Resolución N° 358 /2.011 I.

1 ABR. 2011

VISTO:

El proceso de contratación por excepción para el *"SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS – CUARTO LLAMADO – ID Nº 136998"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 17 de marzo de 2.011 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones; Sr. Enrique Gustavo Fretes, Director de Comunicación; Dr. Benito Torres, Director de Asuntos Jurídicos; Arq. Luis Villalba, Director de Planificación; visto bueno del Econ. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas, se expone cuanto sigue: "*Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de miembros del Comité de Evaluación, en el proceso de Contratación por Excepción para la "SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS – CUARTO LLAMADO – ID Nº 136998", tienen a bien presentar el informe de evaluación de la propuesta presentada por los oferentes en este proceso, en los términos que seguidamente se exponen:*

1. ***Antecedentes del proceso de Contratación por Excepción:***

- *Aprobación de la modificación proceso Nº 341, establecido en el Programa Anual de Contratación de la UOC Nº 1 por el Código de Contratación Nº 478, por Resolución D.G.A.F. N° 55/08.*
- *Resolución Nº 1643/2008 I de fecha 22 de septiembre de 2008, por el cual se llama a Licitación por Concurso de Oferta.*
- *Resolución Nº 471/2008 I de fecha 23 de marzo de 2009, por la cual se ordena conformar la Comisión de Evaluación para el presente proceso.*
- *Resolución Nº 548/2009 I de fecha 3 de abril de 2009, por la cual se ordena conformar la Comisión de Evaluación para el presente proceso.*
- *Acta de Declaración Desierta de fecha 27 de mayo de 2009.*
- *Resolución Nº 1020/2009 I de fecha 1 de junio de 2009 de la Intendencia Municipal por el cual se declara desierto el presente llamado.*
- *Resolución JM Nº 4206/09 de fecha 8 de julio de 2009 por la cual la Junta Municipal homologa la Resolución de Intendencia de De claración Desierta.*
- *Resolución Nº 1431/2009 I de fecha 14 de julio de 2009, por el cual se llama a Licitación por Concurso de Oferta el segundo llamado.*
- *Acta de Declaración Desierta de fecha 31de agosto de 2009.*
- *Resolución Nº 7936/2009 I de fecha 7 de septiembre de 2009 de la Intendencia Municipal por el cual se declara desierto el segundo llamado.*
- *Resolución JM Nº 4701/09 de fecha 23 de septiembre de 2009 por la cual la Junta Municipal homologa la Resolución de Intendencia de Declaración Desierta de Segundo Llamado.*
- *Memorandum D.A./D.L Nº 700/2009 de fecha 7 de octubre de 2009 por el cual se remiten los antecedentes al Departamento de Contrataciones de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley 2051/03.*
- *Dictamen de la UOC Nº 81/09 de fecha 02 de noviembre de 2009, solicitando autorización para proseguir los trámites para la contratación por excepción.*
- *Dictamen Nº 6207 de fecha 4 de noviembre de 2009 de la Dirección de Asesoría Legal.*
- *Resolución N° 2537/2.009 I. de la Intendencia Municipal de fecha 10 de noviembre de 2.009 por la cual se autoriza a proseguir con los trámites para la Contratación por Excepción de una o varias empresas.*
- *Acta de Declaración Desierta de fecha 26 de abril de 2010.*
- *Resolución Nº 1020/2010 I de fecha 17 de mayo de 2010 de la Intendencia Municipal por la cual se declara desierto el Tercer Llamado.*
- *Dictamen de la UOC Nº 58/10 de fecha 31 de agosto de 2010, solicitando autorización para proseguir los trámites para la contratación por excepción.*
- *Resolución N° 2018/2.010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 27 de septiembre de 2.010 por la cual se autoriza a proseguir con los trámites para la Contratación por Excepción de una o varias empresas.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

///...

- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 7 de diciembre de 2010, con la participación de dos oferentes:*

a) *MIX S.R.L.*
b) *Editorial AZETA S.A*

2. *Análisis y Evaluación de la oferta presentada*

Las ofertas presentadas en el presente llamado de Contratación por Vía de la Excepción han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto jurídico-legal, como desde el punto de vista económico-financiero y técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

- *La Dirección de Planificación, remite el Memorando D.T.P. Nº 31/11 fecha 22 de febrero de 2011, el cual refiere en su Cuadro de Indicadores – Parámetros del periodo 2007/2009 que la firma MIX S.R.L.. cumple con el porcentaje de RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto.*

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	EMPRESA PARTICIPANTE	PARAMETROS DE REFERENCIA
	MIX S.R.L.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	13,9	Igual o Mayor que: 1, en promedio en los 3 últimos años
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,1	No deberá ser mayor a 0,80, en promedio en los 3 últimos años
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto. (porc.)	49,3%	No deberá ser negativo: (-)en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros -Balance General y Cuadro de Resultados de la empresa.

OBSERVACIÓN: La empresa Editorial AZETA S.A., no presento Balance General y Estados de Resultados del año 2007.

- *La Unidad de Contratos y Convenios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 8348 de fecha 31 de diciembre de 2010, el cual señala:*

"...el presente dictamen versará exclusivamente respecto a los documentos legales que fueron exigidos para el presente proceso de contratación vía excepción, no así sobre cuestiones técnicas, financieras ni económicas que corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, en el Acta de apertura de sobres de fecha 07 de diciembre de 2010 consta haberse presentado dos (2) oferentes cuyas ofertas asciendes a la suma de guaraníes:

OFERENTES *MONTO TOTAL IVA INCLUIDO*

1.- MIX S.R.L.....Gs. 7.138.825.-
2.- EDITORIAL AZETA S.A.....Gs. 13.027.695.-

Del estudio realizado a las ofertas presentadas, se realizan las siguientes observaciones:

1. *MIX S.R.L.:*

- *A la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta le faltan las Estampillas Municipales correspondientes, foliatura, firma y aclaración del firmante de la oferta.-*
- *Al Pliego de Bases y Condiciones le faltan las Estampillas Municipales correspondientes y foliatura.-*
- *Falta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

001035

- *Tres referencias de Empresas, personas o Instituciones con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza o recepción definitiva de la contratante.-*
- *Una referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases se créditos de que se ha dispuesto.-*
- *No presenta la oferta en medios magnéticos.-*
- *No presenta el Balance comparativo de los tres últimos ejercicios fiscales.-*
- *Presenta Constancia SIPE Nº 1.105.284 de fecha 24/11/2010.-*

2. *EDITORIAL AZETA S.A.:*

- *No presenta la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta.-*

Con relación a la oferta presentada por la Empresa MIX S.R.L. esta Asesoría Legal entiende que la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si el formulario de lista de cantidades y sus precios (DOCUMENTO SUSTANCIAL) y las especificaciones técnicas, se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
En cuanto a las observaciones realizadas a la firma MIX S.R.L, esta Asesoría Legal es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N°1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Punto 29 de la Sección I de las IAO "Diferencias, Errores y Omisiones" del Pliego de Bases y Condiciones.-

En lo que respecta a la observación verificada a la firma EDITORIAL AZETA S.A. referente a la no presentación de la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, no reuniría los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, de conformidad a los dispuesto en la Sección I – IAO, 11.1. Documentos que componen la oferta: "la Oferta, deberá incluir los siguientes documentos: inc. a) Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado (documento original)… c) Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento Original). de la misma forma, la Sección I –IAO 19.2 dispone que "La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá consistir, a elección del Oferente y conforme a la pro-forma de la Sección IV…", 19.3 "La garantía deberá ser presentada en original; no se aceptarán copias" y 19.5 "Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la convocante", asimismo, la cláusula 30.1-IAO "Método de Evaluación. Examen preliminar de Ofertas" dispone en su parte pertinente "…Serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación: …d) Garantía de Mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación…". A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Art. 60° que dice: "…La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados…", concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal.

Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por la firma EDITORIAL AZETA S.A., cuenta con una observación de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de la misma, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "....de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente… ...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 358 /2.011 I. 1 ABR. 2011

- *En fecha 28 de febrero de 2011, la Dirección de Comunicaciones remite el análisis técnico correspondiente, a través del Memorandum Nº 24/11, el cual refiere: "...Por la presente me dirijo a usted en relación al proceso de Contratación por Excepción (Servicio de Publicidad en Medios Escritos -4to. Llamado ID Nº 136998/2010. Al respecto, la Dirección de de Comunicación, luego de un minucioso análisis técnico sobre las documentaciones presentadas por los oferentes del proceso de referencia. Cumplimos en informar que las dos ofertas presentadas: MIX S.R.L. y Editorial Azeta S.A., cumplen con las especificaciones técnicas, y que, las cotizaciones presentadas se encuentran en el rango de valores normales establecidos en el mercado..."*

- *El artículo 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones aquella que carecía de este requisitos originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

- *El artículo 60 Análisis del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 refiere: "La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...5. La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la empresa estén en general en orden".*

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación.... Inc.4. En caso de no serlo, se procederá a rechazarlo y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio y así sucesivamente....".*

- *El Art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- *El Artículo 63 Criterio de adjudicación dice:. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo".*

- *Seguidamente, se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ.- Financ.	Aspecto Técnico
1. MIX S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Editorial Azeta S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 358 /2.011 I. 1 ABR. 2011

** CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS*

Empresa	*Oferta Total I.V.A Incluido*
1. MIX S.R.L.	*Gs. 7.138.825.-*
2. Editorial Azeta S.A.	*Gs. 13.027.695.-*

- *El comité de Evaluación ha verificado el cumplimiento de los requisitos del PBC, y ha considerado prudente recomendar:*

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1) *DESCALIFICAR la oferta presentada por la empresa EDITORIAL AZETA S.A. por no ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/023 y sus concordantes.*

2) *ADJUDICAR el presente llamado de Contratación por Excepción ID Nº 136998 para el "SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS – CUARTO LLAMADO" a la firma MIX S.R.L., por cumplir con las especificaciones técnicas y ajustarse a las condiciones legales, siendo el monto cotizado por la firma citada Gs. 7.138.825 (Guaraníes siete millones ciento treinta y ocho mil ochocientos veinticinco)hasta cubrir el monto total adjudicado de Gs. 348.000.000 (guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones) IVA Incluido.*

QUE, por Memorandum Nº 555/11 del 1 de abril de 2.011 el Lic. Richard Oviendo, Director de Adquisiciones, solicita la redacción de la Resolución de adjudicación correspondiente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Memorandum del 1 de abril de 2.011, firmado por los Abogados Orlando Aseretto, Rossana Vera Vera y providencia del Abog. Benito Torres Aceval, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación en base al informe de evaluación, conforme a los artículos 27º y 28º de la Ley 2.051/03; igualmente, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

001032

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Art. 1º. **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la empresa EDITORIAL AZETA S.A., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 358 /2.011 I. 1 ABR. 2011

Art. 2º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación por Excepción ID Nº 136998 para el *"SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS – CUARTO LLAMADO"* a la Firma MIX S.R.L., por cumplir con las especificaciones técnicas y ajustarse a las condiciones legales, hasta cubrir el monto total adjudicado de Gs. 348.000.000 (guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María I. Quintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

001031